



RESOLUCIÓN O -Nº 0642

MAT.: Rechaza balance del ejercicio contable 2019 del Partido Comunes.

SANTIAGO, 22 DIC 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; el artículo 69 letras e), q) y u), y 74 letras a) y h) de la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Resolución O-Nº 0147, de fecha 28 de marzo de 2019, que estableció la Nueva Normativa sobre Contabilidad de los Partidos Políticos; la Circular Nº 0027, de fecha 21 de abril de 2020, el Oficio Ordinario Nº3363 de fecha 16 de noviembre de 2020, todos de este Servicio; las presentaciones del Partido Comunes de fechas 02 de junio y 09 de diciembre del año 2020; y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que los partidos políticos deben practicar un balance anual y remitir un ejemplar a este Servicio en los términos y condiciones regulados en el Título V, de la ley Nº18.603, ya citada.
2. Que de acuerdo a lo informado en la Circular Nº 0027, el plazo para presentar ante el Director de este Servicio el balance ejercicio 2019 y los respectivos libros contables, venció el 29 de mayo de 2020.
3. Que en cumplimiento del artículo 44, de la Ley 18.603, el Partido Comunes, con fecha 02 de junio 2020 presentó a este Servicio balance del ejercicio 2019, y documentación anexa.
4. Que mediante oficio ordinario Nº3363 de 16 de noviembre de 2020, se emitieron observaciones al balance 2019 en mérito de la documentación presentada por el partido, otorgando un plazo de diez días hábiles para la correspondiente justificación de las observaciones detectadas, las que fueron contestadas con fecha 09 de diciembre de 2020, dentro del plazo extendido por este Servicio.



5. Que del examen de cuentas que se realizó teniendo a la vista la documentación proporcionada por el partido y la contestación de las observaciones del ejercicio 2019, se ha concluido que las observaciones identificadas con los numerales 18 (seguimiento balance 2018), 3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5, 6, 10, 12, 15, 16, 17.2, 18.1, 18.3 y 18.4 no fueron contestadas; que las observaciones 7 y 11 fueron corregidas; no obstante, se mantienen total o parcialmente las correspondientes a los numerales 18 (seguimiento balance 2018), 1, 2, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17.1, 17.2, 18.2, 18.1, 18.3 y 18.4, todas ellas notificadas al sujeto fiscalizado a través del oficio reseñado en el considerando cuarto de la presente resolución.

6. Que manteniéndose observaciones aún pendientes de contestar y subsanar, cuyo fundamento se ilustra y expone detalladamente en el anexo correspondiente adjunto, resulta forzoso concluir el rechazo del ejercicio contable 2019 ya que se configura el incumplimiento y efecto regulado en el artículo 44 de la Ley 18.603, por cuanto el balance no se ajusta con las anotaciones de los libros, sin perjuicio de los errores y omisiones manifiestos.

RESUELVO:

Rechácese el balance correspondiente al ejercicio contable 2019 del Partido Comunes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE




RAÚL GARCÍA ASPÍLLAGA
DIRECTOR


R5-H5/EVZ/ODP/adp
DISTRIBUCIÓN:

- Señor Presidente Partido Comunes
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes
- Gestión Documental y Patrimonial

